

LAS FORMULAS MAGICAS DEL DR. MAX

Viene de la 1a. Página

Los frijoles—digamos pueden por una mala cosecha irse a las nubes sin que el Dr. Max logre impedirlo. Tampoco podría neutralizar los efectos de esa alza parcial de precios porque para conseguirlo tendría que trastornar toda la economía. Reconocemos

aparte de lo dicho que no es éste el propósito de la teoría que sustenta el Dr. Max. Pero es necesario que repitamos una pregunta que queda hecha atrás: ¿En un país como el nuestro de economía tan mediatizada por el comercio mundial

podría pensarse de verdad en una moneda estable? ¿Podremos controlar nosotros los precios de los artículos que importamos si esos precios se fijan fuera de nuestras fronteras? A dónde nos conduce en definitiva esta primera "gran ley del

Dr. Max?" A ninguna parte. Un ensayo monetario sin ninguna repercusión en la verdadera entraña de nuestra situación económica y social. La única solución posible a nuestros problemas económicos—ann cuando sea de carácter

transitorio—es más sencilla teóricamente de lo que se piensa. Para explicarla no hay necesidad de términos en inglés ni en alemán ni de abstractas expresiones de política monetaria. El más sencillo de nuestros campesinos puede entenderla. Se pue-

de expresar así: "meter en cintura a los detentadores de la riqueza nacional". Lo demás, son pedanterías, literatura, porque la economía también ha resultado buen terreno para la retórica.

Lo que no le contestó el diputado Villalobos a Licho Dobles

ARTICULOS DE LAS RESPECTIVAS LEYES QUE NO SE CUMPLEN POR La SECRETARIA de EDUCACION

Ley Orgánica del Personal Docente, Decreto N° 48 del 15 de Agosto de 1920. Art. 4.—Los maestros de las escuelas oficiales serán nombrados a propuesta de

los inspectores respectivos. Art. 28.—Según la categoría en que estén calificados los maestros ordinarios, disfrutarán los siguientes sueldos mensuales:

	GRUPOS		
	A	B	C
I — Categoría	€ 160.00	€ 135.00	€ 100.00
II — "	130.00	110.00	90.00
III — "	100.00	90.00	80.00

Art. 30.—Los directores de escuela de 1°, 2° y 3º orden recibirán un sobresueldo por dirección de € 40.00, € 25.00 y € 15.00 respectivamente. Los maestros que tengan Horario Alterno, o sea dos grupos de diversos grados; Paralelo, o sea dos grupos del mismo grado, o

Combinado, o sea dos o tres grupos de distinto grado que se seleccionan simultáneamente, recibirán un sobresueldo de € 20.00.

Art. 37.—Las dotaciones de los maestros especiales se ajustarán a la siguiente tarifa:

I (24 lecciones)	€ 4.50 c/a	€ 108.00
II "	4.00 "	96.00
III "	3.50 "	84.00
Aspirantes	3.00 "	72.00

Art. 77.—Los maestros de las escuelas públicas conservarán el cargo mientras dure su buena conducta y sus aptitudes físicas y profesionales. Estarán exentos de todo servicio militar y de policía, salvo en caso de guerra exterior, y tendrán derecho al goce de las pensiones que establece el Art. 50 de la Ley General de Educación Común. (Denuncia del Dip. Villalobos). De manera que el maestro tiene derecho a conservar su cargo (su plaza) y no según la interpretación que le dió la Secretaría (Licho) en un reportaje: derecho a conservar el sueldo. Por lo demás raro que un profesor le dé esa interpretación nueva. Leyendo el resto de la ley se verá que la interpretación que cabe es la corrientemente aceptada.

Hay que advertir que todos estos artículos son de una LEY dictada por el Congreso y que ningún Secretario de Educación está facultado para derogar por sí, ni interpretar, ninguna de sus disposiciones. Si encuentra algo que no le encaje dentro de la Constitución, lo que procede, y ahora sería muy fácil con la CLASE de Congreso que tenemos, es solicitar a dicho cuerpo la derogatoria de lo que estorbe para la variación de cuadros que se ha hecho para el MEJOR SERVICIO ASÍ de la Educación.

Esta LEY está en la respectiva colección de 1920 de la página 196 a la 225, segundo tomo.

Decreto No. 25 del Poder Ejecutivo del 1 de diciembre de 1916.

dado motivo por incompetencia técnica, por mala conducta o por las razones a que se refiere el artículo 30 de este Decreto.

Artículo 26.—Todo profesor tiene derecho a ser protegido por la superioridad en el libre ejercicio de su acción docente, EN EL GOCE Y ESTABILIDAD DE SU ESTADO, en su libertad y en su reputación profesional. (Ahora la más alta superioridad de Educación lo hace al revés, si no fueron cortesistas, no protege sino que maltrata sus derechos, aunque haya que echar mano a alguna ley leyada y cubrirse con la Constitución.

Artículo 30.—La estabilidad del Profesorado la constituye LA CONSERVACION DE SU CARGO mientras dure su idoneidad y buena conducta y sólo podrá ser removido por comprobación, mediante sumaria administrativa de falta delatada. (Este artículo también prohíbe tomar parte en la política militante del país, pero todo el personal docente tomó parte activa en la última campaña con autorización del Secretario Picado, y no resultaría justo, habiendo esa autorización, castigar sólo a los que no fueron cortesistas. Por otra parte, nosotros creemos que el maestro si debe participar en la política.

Artículo 37.—Serán considerados como PROFESORES ANUALES o encargados de curso, los que no hubieren comprobado aun su idoneidad técnica, de acuerdo con el artículo 4 de este Decreto.

Artículo 41.— Toda vacante de profesor se anunciará, cada vez que ocurra, en el Diario Oficial por el término de ocho días. Tienen derecho preferente a ocupar la vacante los profesores excedentes, no jubilados, de la sección a que ella pertenezca.

Artículo 43.— Los profesores anuales serán nombrados en la misma forma que los numerarios, pero deben presentar, junto con la solicitud su respectivo expediente personal. El nom-

bramiento de éstos CADUCA EL PRIMER DIA LECTIVO DE CADA AÑO (y nó el 8 de mayo) y no es necesario expediente de separación sino DURANTE EL CURSO.

Este decreto está en la respectiva colección de Leyes del Segundo Semestre del año de 1916, de la página 571 a la 578.

Párrafos del folleto titulado "La obra cultural de don Miguel Obregón" por don Luis F. González, segunda edición ordenada por la Secretaría de Educación páginas 20 y 21.

... en 1899 épocas de las grandes reformas educacionales cuando las instituciones docentes dejaron de ser en Costa Rica un ASILO de funcionarios menesterosos, de refugio de incapaces y un CENTRO DE COMPADRAZGOS POLITICOS.

Fue la reforma de 1907, con la emisión del REGLAMENTO ORGANICO... DEL PERSONAL DOCENTE, la que vino a colocar la escuela el maestro y el niño, en la estimación y respeto que debían ser contemplados por la familia, la sociedad y el Estado. Emite aquel reglamento el 24 de diciembre del año citado, puede estimarse como el mejor y más valioso presente de Navidad que se había hecho a la niñez y por medio de ésta a la patria costarricense. Aquella obra, como el mismo señor Obregón lo estimaba venía a regularizar la situación de los maestros buenos y a librar a la juventud de las insustanciales y fastidiosas lecciones de los maestros malos, a estimular la labor de los primeros, garantizándoles la posesión de su puesto, aumentando sus dotaciones, tan vergonzosas y raquíticas, a mejorar aún más su situación económica, estimulándoles al estudio, con la perspectiva de los ascensos; a alejarlos de las luchas políticas, que se avivaban mal con su misión y que a tantas venganzas ruines de políticos de oficio se han presido; a asegurarles un medio honroso de subsistencia,

Como manio- bra la United en el Pacífico

la región del Pacífico al cabo de pocos años. Con la aparente libertad del Ferrocarril y del Muelle no puede todavía la United Fruit Co, hacer de Panamás lo que hizo de Limén. Pero es cuestión de tiempo. Cuenta la Compañía con la complicidad de todos esos hombres

empeñados en obtener tierras para entregarlas a la Compañía. Entonces será la hora horrible pero no desgraciadamente para los testaferreros de la Compañía sino para la masa inmensa que vive de la explotación de esos testaferreros.

Comentario a una película del célebre director de CINE Ruso Ser...

Viene de la 2a. página

da. Se ha acusado al conocido escritor Upton Sinclair de haberse prestado para desfigurar "Tormenta sobre México."

ta enseñada de que eso es un parche pegado por Hollywood para disimular los estragos que la censura hizo al meter sus conveniencias y sus intereses en los capos de esta obra maestra. El final con su moraleja y su optimismo hacen pensar en un final de romance de la Novela Rosa pegado con goma en una tragedia griega.

Imprenta CARTIN Hs.

TRABAJO, órgano central del Partido Comunista

APARTADO N° 1886

Administrador: LUIS R. PAU

Secretario: EDGAR CARVAJAL